



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: RUBIELA MARÍA MADERA PINO
Demandado: RENATO MIGUEL RODRIGUEZ TORRES
Radicación: 13894-4089-001-2021-00069-00.

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que el presente proceso la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera al Tesorero Municipal de Zambrano Bolívar, para que explique los motivos por el cual no ha retenido los dineros del salario del demandado, señor RENATO MIGUEL RODRIGUEZ TORRES.

Provea Usted.
Zambrano, octubre 6 de 2021.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, octubre seis (6) de dosmil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Tesorero Municipal de Zambrano, para que explique los motivos por el cual no ha retenido los dineros del salario del demandado, señor RENATO MIGUEL RODRIGUEZ TORRES, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Tesorero Municipal de Zambrano, para que explique los motivos por el cual no ha retenido los dineros del salario del demandado, señor RENATO MIGUEL RODRIGUEZ TORRES, dicha orden fue comunicado mediante oficio No 227 de fecha agosto tres (3) de 2021, mes desde el cual debe hacer dichas retenciones, antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

SEGUNDO: Se le previene al Tesorero Municipal de Zambrano, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db4d0103ec39910c8cee6b11a375f8557cc00154c988e6e55a492f22cffbc68**

Documento generado en 06/10/2021 07:28:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>